

63-20000

RESOLUCIÓN No. 836

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO y/o ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”**

El Director (E) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 5226 de Junio 08 de 2016, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 7846 del 31 de mayo de 1988 emanada del Ministerio de Salud, pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la ley 7 de 1979, y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 8102 del 29 de Julio de 2012.



63-20000

Que la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 800.034.694-1, representada legalmente por el señor LUIS EDIER USMA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío.

Que mediante Resolución N° 442 del 11 de Junio de 2014, emanada del ICBF, se renueva y modifica la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** Modalidad Externado, autorizando la prestación del servicio en la Vereda Puerto Espejo, Finca los Pichones Armenia, Quindío.

Que el Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO - CON CONSUMO PROBLEMÁTICO y/o ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** para la sede ubicada en la Vía Puerto Espejo Ramal la India Finca los Pichones Armenia, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que atendiendo la solicitud por parte de la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que los días 14 de junio y 05 de Julio de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede de la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO - CON CONSUMO PROBLEMÁTICO y/o ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**.

Que mediante visita a la unidad de servicio y revisión de documentación se constata que los requisitos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos que corresponden a los lineamientos 2010 cumplen y en cuanto a la actualización del PAI y a la implementación del PLATIN con lineamientos 2016 se están ajustando para continuar prestando los servicios en la modalidad internado - con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas

Que teniendo en cuenta lo anterior, *"se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para renovar la licencia de funcionamiento Provisional hasta por Seis (06) meses. Dicho concepto se basa el memorando del 20 de abril de 2016 con radicado S-2016-1830450101 emitido por la Doctora Ana Maria Fergusson Talero Directora de Protección "en el cual se imparten aclaraciones del régimen de transición de los lineamientos 2016. Según directriz del memorando "las solicitudes de renovación u otorgamiento de licencias de funcionamiento posteriores al 27 de febrero, se tramitaran con la verificación de requisitos acorde con los lineamientos*



63-20000

2016." Teniendo en cuenta que esta recomendación se da para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Vía Puerto Espejo Ramal la India Finca los Pichones Armenia Quindío, Sede San Rafael – Fundación Familiar FARO".

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** hasta por el término de Seis (06) meses, Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO – MODALIDAD INTERNADO – CON CONSUMO PROBLEMÁTICO y/o ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (06) meses
3. Modalidad	internado – con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas
4. Población Objeto de atención	niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas
5. Capacidad de atención instalada	52 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Vía Puerto Espejo Ramal la India Finca los Pichones Armenia Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 40 No. 23-54 Calarcá, Quindío.

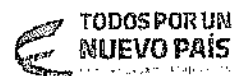
**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Quindío  
Grupo Jurídico



63-20000

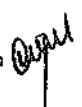
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, a los

08 JUL 2016

  
**CARLOS ARTURO RAMIREZ YEPES**  
Director (E) ICBF Regional Quindío

Elaboro: Claudia Duque  
Aprobó: Ana Maria Giraldo 



Armenia Quindío,

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 836 expedida por el Doctor **CARLOS ARTURO RAMIREZ YEPES** Director ( E ) Regional Quindío "Por medio de la cual Otorga licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO"**– Modalidad Internado con Consumo Problemático y/o Abusivo de Sustancias Psicoactivas, se notificó de manera personal el día ocho (08) de Julio del año dos mil dieciseis (2016), al señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.562.674 de Armenia, Quindio , y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposicion ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día ocho (08) de Julio del año dos mil dieciseis (2016), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Julio ocho (08) de dos mil dieciseis (2016)

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF –Regional Quindío

Elaboro: Diana Lorena Martínez R

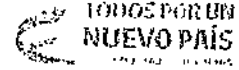
\_\_\_\_\_



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Quindío  
Grupo Jurídico



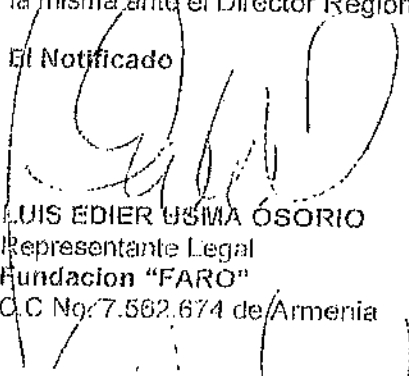
20000

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

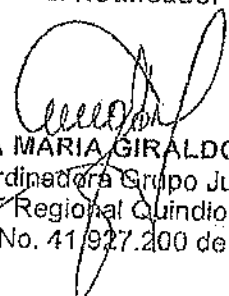
En Armenia, Q, a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, quien se identificó con la C.C No. 7.562.674 de Armenia, Representante Legal de la fundacion **FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO"** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 836 del 08 de Julio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO" identificada con Nit N. 800.034.694-1, para la sede ubicada en VIA PUERTO ESPEJO RAMAL LA INDIA FINCA LOS PICHONES, SEDE SAN RAFAEL, en la MODALIDAD INTERNADO-CON CONSUMO PROBLEMÁTICO y/o ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 836 con fecha ocho (08) de Julio, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

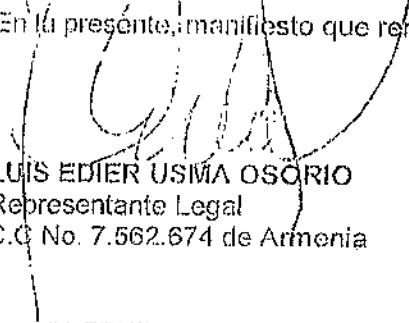
El Notificado

  
**LUIS EDIER USMA OSORIO**  
Representante Legal  
Fundacion "FARO"  
C.C No. 7.562.674 de Armenia

El Notificador

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C No. 41.927.200 de Armenia

En la presente, manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

  
**LUIS EDIER USMA OSORIO**  
Representante Legal  
C.C No. 7.562.674 de Armenia

Carrera 23, calles 3 y 4  
Teléfono: 745 7901  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

\_\_\_\_\_